

*Plan de contingencia y planificación para la reanudación de la actividad*

*Programa de Ocio y Tiempo Libre*

*EL CLUB*

1. INTRODUCCIÓN

El Club es un Programa de Ocio y Tiempo Libre que se viene desarrollando en distintos municipios de la Región de Murcia por EGALECO – Asociación para el Estudio y la Acción Educativa, como parte de los servicios municipales que se disponen desde los distintos ayuntamientos y dirigidos específicamente a la comunidad de vecinos y vecinas con discapacidad.

Debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y la posterior declaración de pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, el presidente de la entidad EGALECO Don Víctor Blázquez Martínez, el 14 de marzo decretó la paralización y suspensión de toda actividad asociativa que se estuviera desarrollando, amparado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que limitaba las libertades de movimiento de la población.

En la actualidad, la Región de Murcia se encuentra dentro de un plan de desescalada paulatino, habiendo entrado el 1 de marzo en la denominada Fase 1 y el municipio de Santomera, a fecha 23 de abril, se encuentra en un nivel de transmisión bajo.

2. CONDICIONES BÁSICAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL SERVICIO

La entrada de la Región de Murcia en la Fase 1, ha permitido la flexibilización de muchas de las restricciones que se tomaron en toda la Región de Murcia. La reanudación de la actividad del Programa de Ocio se desarrollará cumpliendo estrictamente con las medidas establecidas por la citada Orden.

1. Medidas de higiene y prevención

- Las actuaciones de coordinación y planificación se realizarán de forma telemática y de forma no presencial.
- La entidad adoptará las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador.
- Los trabajadores dispondrán de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. La utilización de estos dispositivos es obligatoria.

- Las administraciones titulares, prestadoras del servicio, aseguran que se adoptarán las medidas de limpieza y desinfección adecuadas al uso que desde el programa de ocio se vaya haciendo de los espacios públicos.
- Los profesionales vinculados al programa de ocio realizarán tareas de ventilación periódica cada vez que se utilicen estos espacios para permitir la renovación del aire.
- Se fomentarán los pagos mediante transferencia bancaria para aquellas actividades que contemplen un coste adicional y el uso de tarjeta bancaria para los pagos que genere la actividad del programa de ocio.
- El desarrollo de El Club podrá planificarse en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Se trata de una CCAA uniprovincial).
- Las personas con discapacidad no estarán obligadas al uso de mascarilla cuando su uso presente alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización, tal y como queda recogido en el Artículo 3 de la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el CPVID-19.
- Los grupos no superarán el número total de 8 personas. De ser mayor, se dividirán los grupos.
- EGALECO pondrá, a disposición de los participantes, dispensadores de geles hidroalcohólicos. Los participantes tendrán que llevar sus propias mascarillas.
- El diseño de las actividades procurará prescindir de aquellas que requieran contacto físico.
- Las actividades que vayan a desarrollarse en espacios con una regulación de condiciones específicas (restaurantes, bares, centros culturales, museos, cines, teatros, etc.), tendrán que adaptarse a las condiciones de higiene y preventivas para cada uno de ellos.

Además de las medidas de higiene y prevención detalladas en este plan de contingencia específicamente diseñado para la puesta en marcha y reanudación del Programa de Ocio y Tiempo Libre – El Club, el desarrollo del programa debe de garantizar el cumplimiento de otras medidas municipales cuyo alcance comprometa, también, al obligado cumplimiento por parte del programa de ocio, para lo cual la Administración Local, deberá informar a los representantes de la entidad.